

Todos los bloques temáticos finalizan con un útil estudio casuístico del capítulo, así como una serie de actividades concebidas para ayudar a interiorizar el contenido más relevante. Finalmente, el libro se cierra con un apartado final de Bibliografía.

En suma, esta obra cumple, con creces, los parámetros de calidad y de utilidad. Prueba de ello es la sucesión de ediciones acumuladas desde su publicación por pri-

mera vez, en 2019, a la que siguieron después las ediciones de 2020 y 2021, hasta llegar a la última, hasta la fecha, publicada en 2023. Sin duda, vendrán más ediciones en el futuro, que serán una encomiable ayuda para aproximarnos al triste panorama de los conflictos armados desde la perspectiva jurídico-internacional.

Montserrat ABAD CASTELOS
Universidad Carlos III de Madrid

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Carolina y ZAMORA-GÓMEZ, Cristina María (coords.), *El Derecho humano de acceso a la justicia en tribunales internacionales*, Editorial Comares, Granada 2023, 149 páginas, ISBN 978-84-13639-715-4.

Abrir una monografía y encontrar un prólogo firmado por José Manuel Pureza Da Silva siempre resulta provocador y reconfortante: provocador porque uno imagina que al prólogo deben seguir páginas de investigación seria, con un tratamiento progresista y, por qué no decirlo, beligerante; reconfortante, porque quien se aventura a lo largo de sus 149 páginas entiende que este libro debe constituir una apuesta segura, una lectura que llenará vacíos de conocimiento y provocará debate renovado. Y no cabe duda de que la lectura de la obra confirma las impresiones iniciales. Sin duda, haber incluido en la portada o el índice la firma invitada habría sido una forma rápida de atrapar a lectores de la academia más estimulados por el *who's who* del Derecho internacional público contemporáneo que por el desafío que plantea el tema abordado en el libro.

Las coordinadoras de la misma, las profesoras Carolina Jiménez Sánchez (Universidad de Málaga) y Cristina María Zamora Gómez (Universidad de Alicante), resistiendo esa tentación, presentan una cuestión que por sí sola captura al lector potencial: el derecho humano de acceso a la justicia. Temática hoy en el centro de numerosos debates, baste el

dato de que tras la publicación de la monografía y mientras se compone esta reseña, el Comité de Derechos del Niño ha promovido en su 95^o sesión, en enero de 2024, la redacción de una observación general sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos, derecho no explícitamente recogido por la Convención de Derechos del Niño.

Sin embargo, con el título *El Derecho humano de acceso a la justicia en tribunales internacionales* las coordinadoras dibujan un panorama de marcada ambivalencia, de la que no huyen los desarrollos interiores a lo largo de sus siete capítulos, al examinar tanto *los supuestos y condiciones de acceso del individuo* a la justicia internacional en sus distintas manifestaciones como el *derecho de acceso* a la justicia conforme al Derecho internacional, el cual tradicionalmente lo concibe como un derecho de acceso a la justicia interna por defecto.

Para comenzar, Carolina Jiménez Sánchez, coordinadora de la obra, realiza un intenso trabajo historiográfico para descubrir las huellas pasadas del acceso individual a diversas formas de justicia internacionales en el primer capítulo, titulado “El Derecho humano de

acceso a la justicia en tribunales internacionales: pasado y futuro del Derecho internacional” (pp. 1-16), enlazando con la concepción contemporánea de la tendencia humanizadora del Derecho internacional. Con este capítulo abre la puerta al análisis de los sucesivos tribunales y órganos cuasi-judiciales, abordados por el elenco de jóvenes autores seleccionados para el libro.

En el segundo capítulo, “El acceso a la justicia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el potencial transformador del Derecho internacional en América Latina” (pp. 17-39), Ignacio G. Perotti Pincirolí examina el acceso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Su contribución presenta una visión original, poco recurrente en la doctrina española, como es el constitucionalismo transformador y su aportación desde la noción de comunidades de práctica de derechos humanos, propugnado por von Bogdandy y Urueña, en sus trabajos en el *Max Planck Institute Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law*.

El ámbito regional europeo se aborda en dos contribuciones. En primer lugar, Cristina María Zamora-Gómez, coordinadora igualmente de este libro, presenta en el capítulo tercero su aportación bajo el sugestivo título “El acceso a la justicia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: el reto de la yuxtaposición de opresiones en las víctimas” (pp. 41-63). La autora, tras examinar la perspectiva clásica de las condiciones de admisibilidad, plantea una perspectiva menos formal sobre la interseccionalidad como causa que reduce o modifica las condiciones de acceso a este tribunal, ejemplificándolo con jurisprudencia concreta que pone de manifiesto un sesgo cierto del TEDH. En segundo lugar, José A. Oñate Díaz aborda en el capítulo quinto “El acceso a la justicia en el TJUE: el *Ius Standi* de los particulares como garantía

del derecho a la tutela judicial efectiva” (pp. 83-102). Siendo uno de los sistemas de normas internacionales más acabado por su carácter de primacía y eficacia directa (para muchas, si no la mayor parte de sus normas), el Derecho de la Unión Europea sin embargo presenta como una de sus debilidades la falta de amplitud y generosidad en el acceso al Tribunal. Esta aportación se concentra en el recurso de anulación y en el examen de los requisitos añadidos que este recurso plantea para los particulares, mostrando los límites evidentes del derecho a la tutela judicial en el sistema de la Unión Europea.

Aderemola Adeola y Sara Arapiles presentan sus contribuciones respectivas en inglés. Se suma así este libro a la tendencia de obras multilingües, motivadas a veces por la ampliación internacional de las comunidades de trabajo académico, en otras ocasiones por la probable presión de los procesos de acreditación nacional a que nos tienen sometidos.

El capítulo cuarto, con el título “Access to International Human Rights Tribunal in Africa: a reflection on the admissibility requirement of the African Charter” (pp. 65-81), firmado por Aderemola Adeola, introduce no solo las particularidades del acceso a la Corte africana sino también al Comité africano de derechos del niño, poco conocidas en la literatura publicada por editoriales en nuestro país.

Sara Arapiles bajo el título “Justice for Who? The Right to Recognition as a Person before the Law under the ICCPR: Drafting History and the Practice of the Human Rights Committee” (capítulo sexto, pp. 103-127) ofrece un capítulo a partir de la noción de que no hay mayor vulneración del acceso a la justicia que la falta de reconocimiento de la personalidad legal, conforme al artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, precondition para el disfruta-

te y garantía de otros derechos. A la par, se convierte en el capítulo más profundamente humano e intenso del libro, al cerrar en sus observaciones finales conectando a René Cassin con el drama de quien, siendo persona concreta, cierta y conocida, indocumentada, resulta presa de redes de tráfico y desprotegida absolutamente por no ser nadie legalmente.

Esta monografía se cierra con la contribución de Andrea Spada Jiménez, “El acceso a la jurisdicción universal” (capítulo séptimo, pp. 129-149). En la misma, la autora busca establecer una relación triangular entre impunidad, tutela judicial de las víctimas y jurisdicción universal. A través de su estudio, la autora pone de manifiesto que no existe como tal un derecho de acceso a la justicia a través del principio de la jurisdicción universal. De forma contundente, la actual configuración de la jurisdicción universal en España es calificada por Spada como “una vulneración al derecho de acceso a la justicia a través del principio de jurisdicción universal” (p. 147).

Desde una perspectiva estructural, formal y organizativa, este libro ofrece bibliografías parciales para cada capítulo. Siendo una de las pautas que está imponiéndose en la edición de obras colectivas, esta práctica las asimila a un número monográfico de una revista otorgando individualidad a cada contribución. Sin embargo, con ello se está perdiendo parte del sentido de la publicación como trabajo colectivo: el esfuerzo de integración temática, de reflexión colectiva, resulta acabado cuando se compone una bibliografía única; si se quiere y se tiene la paciencia, con la indicación de las páginas o capítulos en que cada referencia se cita.

Análogamente y desde la noción de obra colectiva como resultado de un proyecto conjunto, este libro presenta un desafío sin calentamiento previo. Se echa en falta un mapa inicial explicati-

vo del recorrido de la monografía —una introducción en lenguaje tradicional—, explicando sus objetivos, estructura y sistemática y las razones para la elección de los órganos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales elegidos, a la exclusión de otros (como la Corte Penal Internacional y otros órganos convencionales de derechos humanos). Resulta, complejo entender el ritmo, encontrar el hilo conductor en la ordenación de contenidos. El lector sucesivamente viaja por la historia y luego por la geografía regional, saltando a la inquietud universalista para terminar en el ámbito doméstico. Así, comienza por la Corte IDH (capítulo 2), el TEDH (capítulo 3), la Corte Africana y el Comité Africano de Derechos del Niño (capítulo 4), para luego volver al patio europeo con el TJUE (capítulo 5), y luego pasar al ámbito universal, seleccionando tan sólo —sin saber por qué— el Comité de Derechos Humanos (capítulo 6) y cerrar con un retorno a casa, a la jurisdicción interna, aunque sea en su dimensión de justicia universal (capítulo siete).

Con efecto espejo, unas conclusiones finales habrían podido dar cobertura a los resultados y plantear los desafíos pendientes en la materia. En tal sentido, y si bien el objetivo principal parece quedar definido en el prólogo del Prof. Purezza y el capítulo primero (firmado por una de las coordinadoras) como el estudio del *derecho humano de acceso a los propios tribunales internacionales*, no dejan los diversos autores reunidos en la obra de navegar entre dos aguas, al deslizarse inevitablemente hacia la dimensión más tradicional de las *condiciones de acceso a la justicia internacional*.

Quizás la dificultad mayor de la cuestión planteada en el libro deriva de la delgada línea que separa las *condiciones de acceso a la justicia* de la noción de existencia de un *derecho de acceso a la justicia*. Esa membrana resulta permeable en relación con el derecho interno, esto es,

el respeto del derecho humano de acceso a la justicia se configura claramente a partir del estudio de las condiciones de acceso: el Estado está obligado a respetar y garantizar el citado derecho por estar incluido entre sus obligaciones internacionales y a menudo constitucionales. Las condiciones de acceso a la justicia en cada contexto pueden determinar su violación. En cambio, no resulta membrana sino a veces duro muro el que determina la relación en el marco de la justicia internacional: el estudio de las *condiciones de acceso a la justicia internacional* —reguladas en los diversos instrumentos que prevén estos mecanismos internacionales— no configura necesariamente y *per se* un *derecho de acceso a la justicia internacional*. Cuando un sistema jurisdiccional internacional existe —sea judicial o cuasi-judicial—, sus condiciones de acceso determinan una apertura mayor o menor al particular. Sin embargo, los mismos instrumentos jurídicos que regulan las condiciones de acceso no conciben el mismo en término de “derecho”, de “derecho humano”, ni mucho menos de obligación —recíproca— del Estado frente al cual se reclama o del tribunal u órgano judicial cuya tutela se solicita. Entre otras cuestiones y más allá de la específica configuración de un derecho de acceso a la justicia internacional, las

amplias facultades de selección de casos y de condiciones bajo los que los tribunales internacionales pueden determinar la admisibilidad de casos, aleja al particular de un derecho —oponible— a obtener tal justicia.

Desde esta perspectiva crítica y constructiva, la segunda dimensión relativa a la *existencia de un derecho de acceso a la justicia internacional* resulta quizás el desafío más novedoso de la obra. Esa noción provoca nuevas reflexiones que vinculan el derecho de acceso a la justicia interna y el derecho de acceso a la justicia internacional, como puede ser el requisito de admisibilidad de agotamiento de los recursos internos en ciertos supuestos de acceso a la justicia internacional, como son los sistemas jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales de protección de derechos humanos. Sin duda, la lectura de la obra deja la puerta abierta a una posible investigación posterior. Esperemos que las profesoras Jiménez Sánchez y Zamora Gómez lideren igualmente tal esfuerzo. Pues si algún día en el pasado fueron jóvenes promesas, hoy forman ya parte de la doctrina internacionalista española en su mejor expresión.

Eulalia W. PETIT DE GABRIEL
Universidad de Sevilla

KRAMER, Xandra y CARBALLO PIÑEIRO, Laura (Eds.), *Research Methods in Private International Law. A Handbook on Regulation, Research and Teaching*, Cheltenham, Edawrd Elgar, 2024, 396 pp.

Comienzo la reseña de este libro colectivo editado por las profesoras Xandra Kramer (Erasmus University Rotterdam) y Laura Carballo Piñeiro (Universidade de Vigo), con una recomendación decidida: su lectura. Entre otros motivos, por su rabiosa actualidad, por lo acertado de su planteamiento y objetivos, la riqueza, amplitud e interés en los temas aborda-

dos, así como por ser el resultado de un gran trabajo realizado por un reconocido conjunto de especialistas en sus respectivos ámbitos del Derecho Internacional privado, provenientes de diferentes jurisdicciones estatales y tradiciones legales. Una vez manifestado esto, de forma preliminar, ya puedo centrarme con algo de sosiego en su análisis.